



Resolución Directoral N° 010-2018-BNP/J-DGC

Lima, 30 ENE. 2018

VISTOS: el Expediente Único N° 011-2017/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 1236-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Informe N° 020-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 20 de octubre de 2017 y el Informe N° 007-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 26 de octubre de 2017, emitidos por el Equipo de Sanciones de la DEDLIA; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo a la Interpretación Concordada del literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado sucesivamente por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447, con las otras normas de esta Ley y del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, se establece que están obligados a cumplir con el Depósito Legal los editores e impresores, respecto del material bibliográfico impreso en el país y que es peruanista; o, registre información relativa al Perú; o, cuyo contenido informativo se refiera en alguna forma al Perú; o, contenga temas peruanos, con la finalidad de enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico de la Nación;

Que, en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú sanciona a quienes incumplen las obligaciones contenidas en esta Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); siendo que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa se encuentra a cargo de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; en tal sentido, esta Dirección ha realizado las acciones previas exigidas en el citado dispositivo;

Que, mediante el Oficio N° 042-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 21 de enero de 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28377, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones solicitó a la Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L. la entrega de los ejemplares faltantes de los siguientes títulos:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

N°	DEPÓSITO LEGAL	TÍTULO	EJEMP. FALTANTES
1	2014-00656	DERECHO URBANÍSTICO – VOLUMEN 2	4
2	2014-02924	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	4
3	2013-09199	DERECHO PENAL – PARTE ESPECIAL	4
4	2011-11574	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	4
5	2012-05814	LOS PRINCIPIOS DE DERECHO PENAL	4
6	2012-13719	MANUAL PRÁCTICO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES	4
7	2012-16603	DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO	4
8	2013-01694	CURSO ELEMENTAL DE DERECHO PENAL : PARTE ESPECIAL	4
9	2013-08650	PREGUNTAS & RESPUESTAS – DERECHO PENAL DERECHO PROCESAL PENAL Y DERECHO PENITENCIARIO	4
10	2013-13120	NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL	4
11	2013-18162	DERECHO PENAL – PARTE ESPECIAL	4
12	2014-01220	DERECHO AMBIENTAL CONTEMPORÁNEO – CRISIS Y DESAFIOS	4
13	2014-04999	ESTUDIO PRELIMINAR DEL DERECHO REGISTRAL PERUANO	4
14	2014-08853	LA CONSTITUCIÓN COMENTADA	4
15	2014-14396	CONTRIBUCIÓN A LA TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	4
16	2014-14771	CURSO ELEMENTAL DE DERECHO PENAL – PARTE ESPECIAL I	4
17	2014-17043	JURISPRUDENCIA PENAL ACTUAL DE LA CORTE SUPREMA 2010-2014 – VOLUMEN I	4
18	2014-17672	JERARQUÍA Y SISTEMA TRIBUTARIO	4

Que, a través del Informe N° 020-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 20 de octubre de 2017 y en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, la Bibliotecóloga del Equipo de Sanciones de esta Dirección informa lo siguiente:

- a) Tres (3) Depósitos Legales: N° 2014-14771, N° 2014-17043 y N° 2014-17672, se encuentran **emitidos**.
- b) Diez (10) Depósitos Legales: N° 2013-09199, N° 2014-00656, N° 2014-02924, N° 2011-11574, N° 2012-13719, N° 2012-16603, N° 2013-01694, N° 2013-13120, N° 2013-18162 y N° 2014-01220 se encuentran **anulados**, por haberlo solicitado la administrada y por haberse advertido duplicidad con otros registros; y,
- c) Cinco (5) Depósitos Legales: N° 2012-05814, N° 2013-08650, N° 2014-04999, N° 2014-08853 y N° 2014-14396 se encuentran **separados**, por cuanto no se ha entregado sus ejemplares.

Que, de lo señalado en el Informe Técnico antes referido, se establece que **en el presente procedimiento sancionador los registros materia de presunta infracción son cinco (5)**: los Depósitos Legales N° 2012-05814, N° 2013-08650, N° 2014-04999, N° 2014-08853 y N° 2014-14396, respecto a los cuales, **el tipo de infracción que se imputa es que no se ha entregado los ejemplares**; infracción prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;





Resolución Directoral N° 010-2018-BNP/J-DGC

Que, conforme a la notificación de fecha 29 de marzo de 2017, la notificación a la administrada sobre el inicio de este procedimiento y a fin que presente su descargo correspondiente, fue realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 252.1 numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; dándose cumplimiento a lo prescrito en el literal a.3 del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; en tal sentido, **esta notificación fue legalmente realizada**; y por ende, **produjo sus efectos**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y el artículo 21 primer párrafo del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, la obligación de entregar los ejemplares de un título, es decir, la obligación de cumplir con el Depósito Legal, **nace o se genera a partir de la efectiva impresión o producción del título correspondiente**;

Que, en el presente caso, estando a lo indicado en el literal f) del ítem 1 del acápite III. Análisis del Informe N° 020-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG en relación a los Depósitos Legales N° 2013-08650, N° 2014-04999 y N° 2014-08853 y dado a que la administrada no ha presentado ningún descargo; por tanto, **no se puede determinar con certeza o verosimilitud** que estos títulos efectivamente fueron impresos o producidos; y por ende, que en cuanto a estos títulos, la administrada tenga la obligación de entregar los ejemplares correspondientes;

Que, al respecto y de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 4 y 5 del artículo 253 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **debe estar probado que la conducta del presunto infractor constituye la infracción imputada para efectos de aplicar la sanción respectiva**; por lo que, **en cuanto se refiere a la infracción al Depósito Legal, en primer término debe estar acreditado que el título u obra efectivamente se imprimió o se produjo**, para que en base a esta premisa o presupuesto, se pueda considerar que el editor o impresor tiene la obligación de entregar los ejemplares correspondientes y que en caso no cumpla con esta entrega dentro del plazo de ley, estaría incurriendo en la infracción al Depósito Legal; **no siendo suficiente la presunción de que el título podría haber sido impreso o producido para dar por acreditada esta infracción**, en estricta aplicación de los numerales antes anotados;

Que, en el caso submateria y conforme a lo antes precisado, **no está acreditado** que los títulos con Depósitos Legales N° 2013-08650, N° 2014-04999 y N° 2014-08853 efectivamente se imprimieron o se produjeron; por lo que, **no se puede sostener** que la administrada tiene la obligación de entregar los ejemplares de estos títulos y por tanto, que no ha cumplido con esta entrega, **por cuanto las citadas impresiones o producciones no están acreditadas**; por lo que, al no darse los presupuestos exigidos por el artículo 8 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, el artículo 21 del Reglamento de esta Ley y por los numerales 4 y 5 del artículo 253 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se concluye que **en relación a los Depósitos Legales N° 2013-08650, N° 2014-04999 y N° 2014-08853, no se encuentra acreditada la comisión de la infracción**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

imputada; en consecuencia, se debe archivar el presente procedimiento sancionador en cuanto se refiere a estos registros en mención;

Que, de otro lado y en torno a los Depósitos Legales N° 2012-05814 y N° 2014-14396, cabe señalar que de acuerdo a lo informado en el literal f) del ítem 1 del acápite III. Análisis del Informe N° 020-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG, **estos títulos fueron publicados**; de acuerdo con el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal y los presentes actuados, la administrada **no ha cumplido con entregar los ejemplares de estos títulos**;



Que, se encuentra **acreditado** que la EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L. **no ha entregado** los ejemplares faltantes de los títulos con Depósitos Legales N° 2012-05814 y N° 2014-14396; por lo que, la citada administrada **ha incurrido en la infracción tipificada en el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”**, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: *“Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal: Procederá a partir de la notificación por la Dirección de Depósito Legal, comunicación efectuada con anterioridad por diversos medios (teléfono, mail, oficio, etc.) y la verificación de reservas de números de Depósito Legal incumplidas”*; siendo que este numeral prescribe como sanción la Multa de 5.0 Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, en atención a la referida sanción, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, los montos de las multas por el incumplimiento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, **se deben fijar tomando en cuenta otros criterios que, dependiendo de cada caso particular, la autoridad competente considere adecuado adoptar**, siendo que conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los casos en que la sanción aplicable sea **una multa, esta se reduce hasta en un monto no menor de la mitad de su importe**;

Que, en el presente caso y de acuerdo al Sistema Integrado de Procesos Administrativos – (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal y al Cuadro de Seguimiento de Procedimientos de Sanción (Resoluciones) que tiene y actualiza la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, la administrada tiene diversos registros de Depósito Legal que figuran a su nombre en calidad de depositante; sin embargo, **hasta el momento en ninguna oportunidad ha sido materia de una Resolución de Sanción de Multa, habiendo cumplido con la entrega respectiva en la mayor parte de dichos registros, los mismos que figuran como emitidos**; por lo que, **esta sería la primera vez que se le impondría una sanción de multa**; razón por la cual, de acuerdo a las normas antes citadas y en aplicación del **Principio de Razonabilidad de la Potestad Sancionadora Administrativa**, contemplado en el numeral 3 del artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **se le debe imponer a la administrada como sanción la Multa de dos y media (2.5) Unidades Impositivas Tributarias**;

Que, por otra parte y conforme a lo prescrito en el literal a) del artículo 12 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, una vez que la resolución de imposición de multa haya quedado firme, **se deberá remitir el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva**;



Resolución Directoral N° 010 -2018-BNP/J-DGC

Que, mediante el Informe N° 007-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 26 de octubre de 2017, el equipo de sanciones de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que en relación a los Depósitos Legales N° 2013-08650, N° 2014-04999 y N° 2014-08853, **no se encuentra acreditada la comisión de la infracción imputada**; por lo que, en tal sentido, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador en cuanto a estos registros en mención**; y, que respecto a los Depósitos Legales N° 2012-05814 y N° 2014-14396, la EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L. **ha incurrido en la infracción tipificada en el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: “Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal: Procederá a partir de la notificación por la Dirección de Depósito Legal, comunicación efectuada con anterioridad por diversos medios (teléfono, mail, oficio, etc.) y la verificación de reservas de números de Depósito Legal incumplidas”; debiendo imponérsele la Multa de dos y media (2.5) Unidades Impositivas Tributarias;**



Que, a través del Informe N° 1236-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 15 de diciembre de 2017, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, **archivando el presente procedimiento en cuanto a los registros antes indicados e imponiendo la multa ascendente a dos y media (2.5) Unidades Impositivas Tributarias** a la Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L., considerando los informes Técnico y Legal del visto que determinan la configuración de la infracción tipificada en el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y del Centro Bibliográfico Nacional;

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú” y la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ARCHIVAR el presente Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa respecto a los Depósitos Legales N° 2013-08650, N° 2014-04999 y N° 2014-08853, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Artículo 2.- IMPONER a la EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L. la multa ascendente a dos y media (2.5) Unidades Impositivas Tributarias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L. la presente Resolución conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER que, una vez haya quedado firme la presente resolución, se remita el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva.

Regístrese y comuníquese.


OSMAR ALBERTO GONZÁLES ALVARADO
Encargado de la Dirección de Gestión de las Colecciones
Biblioteca Nacional del Perú

